



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

INSTITUTO DISTRITAL
PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ
Y LA JUVENTUD
IDIPRON

RESOLUCION 0135 DEL 2005

Por la cual se adopta el Reglamento de la Comisión de Personal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - Idipron

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON

En uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Parágrafo del Artículo 1 del Decreto No. 1228 de 2005, las Comisiones de Personal establecerán su reglamento de funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adoptar el Reglamento de la Comisión de Personal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - Idipron.

Artículo 2º. La Comisión de Personal tendrá las siguientes funciones:

1. La Comisión de Personal se reunirá ordinariamente una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por quien haga las veces de Jefe de Personal.
2. La reunión mensual se realizará en la primera semana de cada mes. El día y la hora podrá convenirse previamente entre los miembros de la Comisión.
3. Toda citación de los miembros de la Comisión de Personal a las reuniones ordinarias se hará por parte del Secretario de la misma, mínimo con un (1) día de antelación y con indicación del orden del día.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL
PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ
Y LA JUVENTUD
IDIPRON

RESOLUCION 0135 DEL 2005

Por la cual se adopta el Reglamento de la Comisión de Personal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - Idipron

4. También se reunirá extraordinariamente por convocatoria de uno de sus miembros. Esta convocatoria se hará por escrito con indicación del día, la hora y el objeto de la reunión. En caso de urgencia se podrá hacer verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta.
5. Para dar inicio a cada reunión se verificará el Quórum.
6. Las decisiones de la Comisión se adoptaran mediante Resoluciones e instructivos.
7. En cada reunión de Comisión de Personal solo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día.
8. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el Presidente de la Comisión podrá adicionar o alterar el orden del día.
9. El orden del día podrá ser modificado por el pleno de la Comisión.
10. Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes de la Comisión.
11. De cada reunión se levantará un acta que contendrá una relación sucinta de los temas tratados, decisiones adoptadas e identificación de quienes en ella intervinieron.
12. La Comisión de Personal deliberará y decidirá con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

INSTITUTO DISTRITAL
PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ
Y LA JUVENTUD
IDIPRON

RESOLUCION 0135 DEL 2005

Por la cual se adopta el Reglamento de la Comisión de Personal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - Idipron

13. Las decisiones, se adoptarán por la mayoría absoluta. En caso de presentarse empate se repetirá la votación y en caso de persistir éste, será dirimido por el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno del Instituto. No obstante, la Comisión podrá señalar algunos asuntos que deberán ser llevados a un segundo debate en procura de decisiones unánimes.
14. Las faltas temporales de los Representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes, en su respectivo orden de elección.

En caso de falta absoluta de un representante de los empleados en la Comisión de Personal, dicha calidad será asumida hasta el final del período, por el suplente que mayor número de votos haya obtenido. En caso de empate en el número de votos obtenidos por los suplentes, se escogerá al azar.
15. La Comisión de Personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - Idipron, cumplirá las funciones asignadas por el numeral 2° artículo 16 de la Ley 909 de 2004.
16. Además de las funciones referidas en el artículo precedente, la Comisión de Personal cumplirá con relación a los concursos, las siguientes funciones:
 - a. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, cuando el Instituto sea la entidad interesada en el proceso de selección o concurso, la Comisión de Personal podrá Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:
 - Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria;



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

INSTITUTO DISTRITAL
PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ
Y LA JUVENTUD
IDIPRON

RESOLUCION 0135 DEL 2005

Por la cual se adopta el Reglamento de la Comisión de Personal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - Idipron

- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción;
 - No superó las pruebas del concurso;
 - Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso;
 - Conoció con anticipación las pruebas aplicadas;
 - Realizó acciones para cometer fraude en el concurso
- b. Aportar, a la Comisión Nacional del Servicio Civil las pruebas que considere necesarias para que ésta decida sobre la exclusión o no del participante, de la lista de elegibles.
- c. Podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho o acto que estime irregular, en la realización del proceso respectivo, que lo deje sin efecto en forma total o parcial.
- Dentro del mismo término, podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil dejar sin efecto en forma total el concurso o proceso de selección, cuando en la convocatoria se detecten errores u omisiones relacionados con el empleo objeto del concurso o con la entidad o con las pruebas o instrumentos de selección, cuando dichos errores u omisiones afecten de manera grave el proceso.
17. Con relación a la supresión de empleos
- a. Conocer y decidir en primera instancia sobre las reclamaciones que formulen los ex empleados de carrera con derecho preferencial a ser incorporados en empleos iguales o equivalentes de la nueva planta de personal del Instituto, por considerar que ha sido vulnerado este derecho o

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL
PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ
Y LA JUVENTUD
IDIPRON

RESOLUCION 0135 DEL 2005

Por la cual se adopta el Reglamento de la Comisión de Personal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - Idipron

porque al empleado se le desmejoraron sus condiciones laborales por efecto de la incorporación.

Dicha reclamación deberá formularse con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto del Decreto 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la supresión del cargo.

Una vez comprobados los hechos que dieron lugar a la reclamación, la Comisión de Personal decidirá, mediante acto administrativo motivado en un término no superior a ocho (8) días. Contra esta decisión procede el recurso de apelación para ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

- b. De igual forma la Comisión de Personal cumplirá con las demás funciones que le sean asignadas por la Ley, Decretos y reglamentos.
- 18. Con relación a los programas de Bienestar Social y Capacitación.
 - a. Colaborar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de Bienestar Social.
 - b. Participar en la elaboración del plan de capacitación y vigilar su ejecución.
 - c. Participar en la formulación del Plan Institucional de Capacitación, siguiendo los lineamientos generales impartidos por el Gobierno Nacional y guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional.
 - d. Participar en la evaluación del impacto del Plan de Capacitación, adoptando y aplicando para ello instrumentos técnicos e involucrando a los empleados.
- 19. La Comisión de Personal contará con un Presidente, el cual será elegido del seno de la misma, por la mitad más uno de sus miembros.
- 20. Funciones del Presidente:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL
PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ
Y LA JUVENTUD
IDIPRON

RESOLUCION 0135 DEL 2005

Por la cual se adopta el Reglamento de la Comisión de Personal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - Idipron

- a. Presidir las sesiones, señalar el orden en que deben considerarse los asuntos y dirigir los debates;
 - b. Servir de canal de comunicación de la Comisión y, en consecuencia, sólo él podrá informar oficialmente sobre los asuntos decididos por esta;
 - c. Delegar, cuando lo considere oportuno, algunas de sus funciones en los otros comisionados;
 - d. Hacer el reparto de los asuntos que corresponda resolver a la Comisión, de conformidad con lo previsto en este reglamento.
21. El Subdirector Técnico de Desarrollo Humano actuará como Secretario Técnico.
22. Funciones de Secretario Técnico:
- Redactar las actas de las reuniones. Llevarlas en estricto orden y rigurosidad.
 - Mantener actualizado y ordenado correctamente el archivo de la Comisión.
 - Guardar absoluta reserva sobre las deliberaciones y decisiones de la Comisión.
23. Para todos los efectos, a los miembros de la Comisión de Personal se les aplicará las causales de impedimento y recusación previstas en el Decreto 760 de 2005.
24. Los representantes del nominador ante la Comisión de Personal al advertir una causal que le impida conocer del asunto objeto de decisión, deberán comunicarla inmediatamente por escrito motivado al jefe de la entidad, quien decidirá dentro de los dos (2) días siguientes, mediante acto administrativo motivado y designará al empleado que lo ha de reemplazar si fuere el caso.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

INSTITUTO DISTRITAL
PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ
Y LA JUVENTUD
IDIPRON

RESOLUCION 0135 DEL 2005

Por la cual se adopta el Reglamento de la Comisión de Personal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - Idipron

25. Cuando el impedimento recaiga sobre alguno de los representantes de los empleados así lo manifestará a los demás miembros de la Comisión de Personal, quienes en la misma sesión decidirán si el impedimento es o no fundado. En caso afirmativo, lo declararán separado del conocimiento del asunto y designarán al suplente. Si fuere negativa, podrá participar en la decisión del asunto.
26. Cuando exista una causal de impedimento en un miembro de la Comisión de Personal y no fuere manifestada por él, podrá ser recusado por el interesado en el asunto a decidir, caso en el cual allegará las pruebas que fundamentan sus afirmaciones.
27. Cuando la recusación se refiera a alguno de los representantes del nominador ante la Comisión de Personal, el escrito contentivo de ella se dirigirá al Director General.
28. Cuando la recusación afecte a alguno de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, se propondrá ante los demás miembros a través del secretario de la misma.
29. Las recusaciones de que tratan los artículos anteriores se decidirán de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 760 de 2005.

Contra las decisiones que resuelven el impedimento o la recusación no procederá recurso alguno.
30. Las decisiones de la Comisión de Personal serán motivadas y se adoptarán con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL
PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ
Y LA JUVENTUD
IDIPRON

RESOLUCION 0135 DEL 2005

Por la cual se adopta el Reglamento de la Comisión de Personal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - Idipron

31. En la parte resolutive de los actos administrativos que profiera la Comisión de Personal, se indicarán los recursos que proceden contra los mismos, el órgano o autoridad ante quien deben interponerse y los plazos para hacerlo. Las decisiones adoptadas por la Comisión de Personal, deberán ser comunicadas a las autoridades administrativas del Instituto y de su cumplimiento se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del plazo establecido por el Instituto.

La Comisión de Personal deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviará a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

32. Cuando la Comisión de Personal sea informada por un ex empleado que acudió a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, por los mismo hechos que originaron su reclamación ante dicha Comisión, habrá lugar a la terminación y archivo de la actuación administrativa y los antecedentes se remitirán de oficio al Tribunal respectivo dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación.
33. Este reglamento no podrá ser reformado sino por Resolución de la Comisión de Personal, presentada a iniciativa de cualquiera de sus miembros y aprobada en dos debates en sesiones celebradas en días distintos.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL
PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ
Y LA JUVENTUD
IDIPRON

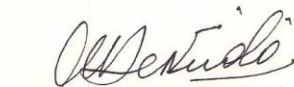
RESOLUCION 0135 DEL 2005

Por la cual se adopta el Reglamento de la Comisión de Personal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - Idipron

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **27 JUL 2005**


P. JAVIER DE NICOLO
Director General

Elaboró: Patricia R.
Revisó: Claudia R.